



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 680011102000201900397 SEGUIDO CONTRA JORGE ALEXANDER RANGEL ESTUPIÑAN, POR QUEJA FORMULADA POR MARIA OFELIA OLIVARES DE BARAJAS, OSCAR YESID BARAJAS OLIVARES, CON FECHA VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 9 DE JUNIO DE 2023 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SANTANDER, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE AL ABOGADO JORGE ALEXANDER RANGEL ESTUPIÑÁN, DE LA FALTA CONTRA LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL DEL ARTICULO 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DEL 2007 Y LO SUSPENDIÓ EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES Y LE IMPUSO MULTA DE UN (1) S.M.M.L.V., POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA DECISIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023, PARA NOTIFICAR A JORGE ALEXANDER RANGEL ESTUPIÑAN Y A SU DEFENSOR FREDY PRIETO TOLOZA VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza
Aux. de Servicios Generales Grado 04

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201904400 SEGUIDO CONTRA RICARDO AUGUSTO CHARRY CHACON, POR QUEJA FORMULADA POR JOSE LUIS GARZON ESTEBAN, CON FECHA DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 24 DE FEBRERO DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ CON CENSURA AL ABOGADO RICARDO AUGUSTO CHARRY CHACÓN, POR ENCONTRARLO RESPONSABLE DE LA FALTA DISCIPLINARIA DESCRITA EN EL NUMERAL 6° DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, DE CONFORMIDAD CON LA PARTE MOTIVA DE ESTA SENTENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023, PARA NOTIFICAR A RICARDO AUGUSTO CHARRY CHACON Y A SU DEFENSOR MILTON FABIAN PERDOMO MEJIA VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza
Aux. de Servicios Generales Grado 04

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR


QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 170012502000202200232 SEGUIDO CONTRA **MARIA CELMIRA VALENCIA AGUIRRE**, POR QUEJA FORMULADA POR **MIRIAM ESCOBAR ANZOLA**, CON FECHA **VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: ABSTENERSE DE REVISAR**, EN GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA, LA PROVIDENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 9 DE JUNIO DE 2023, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CALDAS, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE A LA ABOGADA **MARÍA CELMIRA VALENCIA AGUIRRE** Y, EN CONSECUENCIA, LA SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO Y MULTA DE DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **06 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **MARIA CELMIRA VALENCIA AGUIRRE** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial


Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza
Aux. de Servicios Generales Grado 04


Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR


QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 170012502000202200264 SEGUIDO CONTRA **JUAN FELIPE DIAZ SANCHEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR **MARIA LILIANA CASTILLO CARDONA**, CON FECHA TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 28 DE FEBRERO DE 2023, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CALDAS, EN LA QUE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO JUAN FELIPE DÍAZ SÁNCHEZ, COMO AUTOR A TÍTULO DE CULPA DE LA FALTA SEÑALADA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, INOBSERVANDO EL DEBER ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*, Y LE IMPUSO COMO SANCIÓN SUSPENSIÓN DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA DE DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.


EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 6/09/2023, PARA NOTIFICAR A **JUAN FELIPE DIAZ SANCHEZ** Y SU DEFENSOR **CARLOS ANDRES CASTAÑO OROZCO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial


ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado


REVISÓ: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201701247 SEGUIDO CONTRA **DORA CRISTINA LOPERA PINEDA**, POR QUEJA FORMULADA POR **JAIRO DE JESUS CADAVID CASTRILLON**, CON FECHA VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR** LA SENTENCIA DE 31 DE MAYO DE 2019 PROFERIDA POR LA LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, EN EL SIGUIENTE SENTIDO: - **ABSOLVER** A LA ABOGADA **DORA CRISTINA LOPERA PINEDA** DE LA INCURSIÓN, A TÍTULO DE DOLO, DE LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER PREVISTO EN EL NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*, POR LA RETENCIÓN DE DINEROS; SEGÚN LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA. - **CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DE LA JURISTA POR INCURRIR DE MANERA DOLOSA EN LA FALTA CONTEMPLADA EN NUMERAL 4 ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER PREVISTO EN EL NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 28 *EJUSDEM*, POR LA RETENCIÓN DE DOCUMENTOS; SEGÚN LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. - **CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DE LA JURISTA POR INCURRIR DE MANERA DOLOSA EN LA FALTA CONTEMPLADA EN NUMERAL 1 ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER PREVISTO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 *EJUSDEM*; SEGÚN LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. - **REDUCIR** LA SANCIÓN DE MULTA A UN (1) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE Y LA SUSPENSIÓN A CUATRO (4) MESES, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA; SUMA QUE POR MINISTERIO DE LA LEY SE CONMINA A LA DISCIPLINABLE A PAGAR DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, SO PENA DE ENFRENTAR SU COBRO COACTIVO POR EL ORGANISMO RESPECTIVO, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 6/09/2023, PARA NOTIFICAR A **DORA CRISTINA LOPERA PINEDA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ:
Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ:
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 680011102000201900042 SEGUIDO CONTRA **ABELARDO VALERO MARTINEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR SOLANGEL RANGEL CHAPARRO FISCAL SEPTIMA SECCIONAL DE, CON FECHA VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 21 DE JULIO DE 2023 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SANTANDER, QUE SANCIONÓ AL ABOGADO ABELARDO VALERO MARTÍNEZ, CON SUSPENSIÓN DE VEINTICUATRO (24) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN AL ENCONTRARLO RESPONSABLE DE INCURRIR A TÍTULO DE DOLO EN LA FALTA TIPIFICADA EN EL ARTÍCULO 33 NUMERAL 9° DE LA LEY 1123 DE 2007, POR INFRACCIÓN AL DEBER SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 6 *IBIDEM*.


EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 06/09/2023, PARA NOTIFICAR A **ABELARDO VALERO MARTINEZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial


ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado


REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISION NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 080011102000201501299 SEGUIDO CONTRA **HUMBERTO DE JESUS SILVERA URZOLA**, POR QUEJA FORMULADA POR **ADOLFO DEL TORO ROMAN**, CON FECHA VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 28 DE ABRIL DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ATLÁNTICO¹, EN LA QUE RESOLVIÓ **SANCIONAR** AL ABOGADO **HUMBERTO DE JESUS SILVERA URZOLA** CON **CENSURA**, POR INCURRIR DE MANERA DOLOSA EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 8° DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 6/09/2023, PARA NOTIFICAR A **HUMBERTO DE JESUS SILVERA URZOLA** Y SU DEFENSOR **JORGE LUIS OÑORO PAJARO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Ledy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 680011102000201900584 SEGUIDO CONTRA **JOHAN GABRIEL LEON FONTECHA, YONE TRASLAVIÑA GAONA**, POR QUEJA FORMULADA POR **ROSA MILENA GONZALEZ ARDILA**, CON FECHA VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA EMITIDA EL 18 DE OCTUBRE DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SANTANDER, QUE DECLARÓ A LOS ABOGADOS **JOHAN GABRIEL LEÓN FONTECHA Y YONE TRASLAVIÑA GAONA** RESPONSABLES DE INCURRIR A TÍTULO DE DOLO EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 33 NUMERAL 9° DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 6° *IBIDEM*, SANCIONÁNDOLOS CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL POR EL TÉRMINO DE TRES (3) AÑOS Y MULTA DE VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES


EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 6/09/2023, PARA NOTIFICAR A **JOHAN GABRIEL LEON FONTECHA, YONE TRASLAVIÑA GAONA** Y SU DEFENSOR **GONZALO GERMAN MENDOZA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial


ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado


REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 250001102000201301401 SEGUIDO CONTRA **MARTIN ORLANDO GOMEZ JARAMILLO**, POR QUEJA FORMULADA POR **MARIA ELENA SOLANO CEPEDA**, CON FECHA VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 31 DE JULIO DE 2019, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE AL DOCTOR MARTÍN ORLANDO GÓMEZ JARAMILLO, POR LA COMISIÓN DE LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4° DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8° *IBIDEM*, A TÍTULO DE DOLO Y LE IMPUSO LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES.


EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 6/09/2023, PARA NOTIFICAR A **MARTIN ORLANDO GOMEZ JARAMILLO** Y SU DEFENSOR **JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial


ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado


REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.